

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dos de diciembre de dos mil veintiuno

EJECUTIVO G.R. Rad. No. 11001310302720200029000

Se encuentra al Despacho el presente proceso para decidir lo que en derecho, para lo cual se hacen las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Sea lo primero en establecer que la solicitud de aclaración de la providencia de fecha 20 de octubre del año en curso resulta extemporánea razón por la cual no procede su estudio.

No obstante ello, observa el Despacho que con la documental adosada al correo institucional del Juzgado obrante en el C14 la demandada Mariela Bautista Gutiérrez también se encuentra con trámite de insolvencia, tal como da cuenta de ello la documental procedente del Centro de Conciliación y Amigable Composición ASEM GAS LP.

Lo anterior pone de presente que, atendiendo las preceptivas legales igualmente proceda suspenderse el proceso respecto de la demandada Mariela Bautista Gutiérrez.

Adicionalmente, según los documentos adosados, se ha ordenado remitir el trámite a un juez civil para que se inicie el trámite de liquidación ante el fracaso de la insolvencia, y tal como lo prevé la norma el presente proceso debe remitirse al Juez que conozca de la liquidación, lo cual se hará en el momento que se informe a qué juzgado le correspondió, por lo que solicita a la parte demandante y demandada para que provean al juzgado el informe correspondiente.

Por lo expuesto el Juzgado Veintisiete Civil del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE:

1. SUSPENDER el presente proceso ejecutivo promovido por José Otoniel Correa Franco contra de Cesar Julio Muñoz López y Mariela Bautista Gutiérrez, en lo que respecta de la demandada MARIELA BAUTISTA GUTIERREZ.

Comuníquese esta determinación a la operadora de insolvencia para lo de su cargo, adjúntese copia del mandamiento de pago y de esta providencia.

2. Se REQUIERE al demandante y demandados para que informen el juzgado que conoce de la liquidación para proceder a la remisión del expediente art. 564-4 CGP

NOTIFÍQUESE ()
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **289cb57dab1e27f1f6b5eeb0d9ba9296ede8a1b894bb67cad18d40d69e10851c**

Documento generado en 02/12/2021 06:42:53 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>